Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

15. Las facultades que me confieren especialmente los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) La solicitud presentada a través de Oficio N°1207 de la directora de DESARROLLO COMUNITARIO, de fecha 15 de junio de 2026, para ratificar Contrato suscrito con la prestadora de servicios a Honorarios que se indica.
b) El Artículo 4º, Incisos 1º, 2º, 3º, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que estipula que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad", y que "las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto".
c) Lo establecido en la letra a), apartado III.3, del Dictamen N°E173171 de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de enero del año 2022, en cuanto a que los Contratos a honorarios que quedan excluidos de los criterios establecidos en el apartado II.2 corresponden a personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios en programas comunitarios que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.
d) Que, según consta en el Reglamento N°4 de Delegación de Atribuciones Alcaldicias, de fecha 30 de septiembre del 2024, en su Artículo 9, Letra g), es facultad del Administrador Municipal el suscribir los Contratos a Honorarios que requiera la gestión municipal.
e) Que, bajo el mismo tenor y según consta en el Reglamento N°14, de fecha 17 de diciembre de 2025, que agregó la Letra i) al Artículo 13 del mismo Reglamento ya mencionado, el director o directora de Gestión y Desarrollo de las Personas tiene la facultad de suscribir los Decretos que ratifican los Contratos a Honorarios de los Ítem 21.03, 21.04 y 114.05.

DGG

Fecha : 24-06-2026
IDDOC : 2204452
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/o80ro-003gl